



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Ana Xiomara Usuga Castañeda
Demandado	Edwin Oswaldo Quintero Tobón
Radicado	0500131100142022-00615-00
Decisión	Rechaza demanda
Auto	1128

Mediante proveído del 20 de octubre de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por los estados del 21 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no subsano en debida forma dichas falencias, esto ya que la parte demandante solo se limitó a aportar una liquidación, misma que esta ilegible, sin incluir las cuotas adeudadas mes a mes y sus respectivos abonos, en los hechos de la demanda y tampoco corrige las pretensiones de la demanda al no indicar cuál es el valor pretendido con la mismas, como se le indicó en el auto inadmisorio.

Por lo anterior resultando procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva**, presentada por **Ana Xiomara Usuga Castañeda**, en contra del señor **Edwin Oswaldo Quintero Tobón**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aefcd35d59dc4bee114d2d3a2fecdf9f3677a1b7e2e40913c9e116ea849adf4**

Documento generado en 04/11/2022 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>